

ESTATUTO

DEL

PARTIDO

POPULAR

TEKOJOJA

PPT

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se instituye una organización política bajo la denominación Partido Popular Tekojoja y sigla PPT, con el fin de convertirse en herramienta de transformación de la sociedad y del Estado paraguayo a través de la participación de las clases explotadas, oprimidas y excluidas por el sistema capitalista y que se desenvolverá de acuerdo a su Declaración de Principios, a su Programa, a estos Estatutos y a las leyes de la República del Paraguay.

Artículo 2.- Adopta como distintivo su propia denominación “PARTIDO POPULAR TEKJOJOJA”, resaltando en letra mayúscula la palabra TEKJOJOJA, de la cual la letra T es ligeramente mayor, y encima de la cual se lee Partido Popular, y adopta como emblema una bandera de forma rectangular, de color verde mate, que lleva, a su vez, en el centro a modo de símbolo la silueta de una mano en color blanco sosteniendo un puñado de tierra de donde se erige un arbolito de yerba mate en estado de germinación.

Artículo 3.- Se fija domicilio del PPT en las calles Carios N° 1.091 esquina Médicos del Chaco de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. El Partido Popular Tekojoja podrá constituir filiales en el interior del país, así como en el exterior.

Artículo 4.- La representación del Partido, a los efectos legales e institucionales, estará a cargo de la Conducción Nacional que estará dirigida por un/a Presidente/a y de un/a Vicepresidente/a, electos por el voto universal, libre, directo, iguales, secreto, personal e intransferibles de los militantes.

Artículo 5.- DECLARACION DE PRINCIPIOS. El Partido Popular Tekojoja, nace como fruto y expresión de las luchas sociales de la nación paraguaya. Afirma su irrenunciable vocación progresista, en la búsqueda permanente e incansable del desarrollo integral de la sociedad, convencido de que la consolidación de nuevas formas de organización social descansan en el socialismo. El Partido Popular Tekojoja adopta como declaración de principios y bases programáticas cuanto sigue: a) Promovemos un proyecto de sociedad que tiene como marco la defensa de la vida, desde una visión que armoniza la existencia del ser humano y el medio ambiente, y que promueve el desarrollo de la persona humana desde su perspectiva individual y social; b) El Partido Popular Tekojoja plantea la igualdad como uno de sus principios vectores, que incorporada al mismo significado de su denominación: Tekojoja o “vida entre iguales”. A la igualdad la entendemos como la búsqueda de la erradicación de las condiciones sociales, políticas y económicas que hoy generan un país polarizado en explotados y explotadores, oprimidos y opresores, dominantes y dominados. Por eso mismo, la igualdad que proponemos va ligada estrechamente a la libertad, a la justicia y al bienestar; c) Proponemos un sistema de gobierno democrático, que conciba el aspecto representativo pero sobre todo el participativo, que haga real la soberanía popular por medio de instrumentos de participación directa en la planificación, gestión y control sobre la gestión pública; d) Defendemos la soberanía nacional, entendiendo como patriotas a los sectores mayoritarios que luchan por un país que sea para todos y todas, y que para ello se enfrentan a los sectores minoritarios y dominantes, antipatriotas, que por sostener sus intereses condenan a gran parte del país a la miseria y la desesperanza. Para nosotros la soberanía popular se realiza junto con los demás pueblos

latinoamericanos que luchan por una integración desde los mismos principios de solidaridad, justicia, igualdad y libertad; e) El Partido Popular Tekojoja sostiene sus principios de construcción hacia el socialismo entendiendo que la misma se realizará como alternativa al actual sistema hegemónico capitalista, caracterizado por la explotación brutal de los trabajadores y trabajadoras por parte de latifundistas y grandes comerciantes, la pobreza masiva generada por un modelo que concentra la riqueza en pocas manos, por la irracionalidad productiva que prioriza la demanda internacional por sobre la subsistencia de los paraguayos, así como por la devastación de la naturaleza, signos de un presente que camina a la destrucción de la misma humanidad; f) Proclamamos la necesidad imperiosa de organizar la producción, la distribución y el consumo sobre bases justas, de manera que todos los sectores sociales se beneficien equitativamente de los logros alcanzados y se ponga fin a las desigualdades, la miseria y la postración de las mayorías populares; g) Condenamos y rechazamos todo tipo de explotación humana, situación que determina que amplios segmentos sociales sean excluidos y privados del desarrollo económico, social y espiritual; h) Afirmamos como imprescindible y necesaria la participación relevante del Estado en la vida económica, tanto en la esfera de la producción de bienes y servicios, como en la regulación de las actividades económicas, de manera a asegurar que la riqueza nacional esté al servicio de la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes sin exclusión alguna. El sector privado debe funcionar bajo un estricto control de la sociedad y del estado de manera a garantizar la distribución de la riqueza, el desarrollo y el bienestar nacional; i) Propugnamos la democracia participativa, pluralista protagónica y popular, frente a la forma pervertida y desnaturaliza que adoptó el modelo representativo, intentado reducir la democracia al ejercicio del voto, la compra de cargos por una plutocracia empotrada en el estado, el prebendarismo y el clientelismo. Esta nueva democracia se concretará cuando el pueblo como mandante gobierne y oriente efectivamente la política nacional y las autoridades estén sometidas a la revocabilidad de su mandato; j) Proponemos la ética más alta en la administración pública, mediante la participación activa de todos los sectores de la sociedad, logrando resultados concretos e incuestionables, que estimulen y fortalezcan la conciencia, la responsabilidad y el compromiso cívico, instalando sistemas que fomenten la integridad y la transparencia, y haciendo que funcione la justicia; k) Propugnamos la vigencia plena de todos los derechos sociales e individuales, necesarios para el desarrollo y seguridad de las personas: a la educación y a la salud, a un trabajo digno, a la vivienda, y a la seguridad social en sus múltiples aspectos; l) Ratificamos y defendemos las más amplias libertades para la organización de los diversos sectores sociales en función a sus intereses inmediatos e históricos. Consideramos que las organizaciones sociales tienen un papel de primer orden en la promoción de sus intereses. Consecuentemente, rechazamos toda forma de paternalismo con la firme convicción de que los sectores sociales son suficientemente capaces de canalizar sus inquietudes e intereses por medio de mecanismos propios; m) Ratificamos la vigencia del principio de la solidaridad en las relaciones sociales entre las mayorías explotadas, conscientes de que la suerte de uno y otro sector trabajador, urbano o rural, no podrá mejorar sustancialmente sino en el marco de transformaciones integrales que beneficien a todos y que no impliquen exclusiones ni subordinaciones; n) Reivindicamos la recuperación, protección y conservación de los bienes naturales, territorio, agua, aire, energía, diversidad biológica, bosques, suelos, minerales y otros bienes que resultan esenciales para la vida humana, cuya destrucción sistemática condena a la muerte a invalorables especies animales y vegetales, y alteran negativamente el medio ambiente. La devastación medioambiental solamente beneficia a minorías privilegiadas en el corto plazo y empeora y pone en riesgo la vida de todos

los pobladores y de las generaciones futuras; ñ) Declaramos necesario implantar un sistema de producción agrícola socialmente sustentable que garantice la soberanía alimentaria y la preservación de la biodiversidad, que promueva la diversificación de cultivo y el aprovechamiento de semillas nativas y controlar el uso de agro tóxicos y productos que vulneran los ecosistemas y ponen en peligro las vidas de las personas; o) Planteamos la defensa del principio de igualdad entre hombres y mujeres y de la valorización y rescate de las diferencias como puntos de partida para la construcción de una sociedad equitativa, tolerante e inclusiva. Por ello necesitamos superar las discriminaciones injustificadas que sufren actualmente las mujeres y promover vigorosamente su participación, en pie de igual, en todas las instancias de la vida política, social, cultural y económica del país; p) Planteamos el respeto sin reservas a todas las minorías sociales, étnicas sexuales y religiosas, a quienes se deberá brindar el respeto irrestricto a sus legítimos derechos y la más amplia libertad para la promoción de sus intereses. La discriminación religiosa, étnica y sexual tiene sus fundamentos en doctrinas que han reclamado el principio de la intolerancia como base para la convivencia. Propiciamos por tanto el principio de la tolerancia, el derecho a la heterogeneidad y la inclusión de las deferencias; q) Nos comprometemos a hacer cumplir taxativamente todos los derechos de los pueblos indígenas consagrados por la Constitución Nacional y reconocemos que los pueblos indígenas tienen una existencia anterior a la constitución del Estado Paraguayo; r) Apoyamos las aspiraciones de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones; s) Reivindicamos también el derecho de estos pueblos a participar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población paraguaya. Reconocemos la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas reviste su reraconamiento con sus territorios tradicionales y apoyamos el reconocimiento del derecho de propiedad y de posesión de los pueblos indígenas sobre sus territorios tradicionales; t) Reivindicamos el más irrestricto derecho de las diversas comunidades de la sociedad paraguaya a preservar y desarrollar sus valores culturales abriendo la misma a la interacción con otras, pero sin perder su identidad; u) Defendemos y propiciamos la vigencia plena de nuestra cultura, especialmente de la lengua Guaraní e incentivamos a la creación de cultura en todos los órdenes, de manera a generar formas solidarias y satisfactorias de convivencia social; v) El arte en todas sus expresiones debe ser promovido y democratizado. Así mismo el derecho a la educación pública gratuita, integral y liberadora en todos sus niveles; w) Defendemos la autodeterminación política y económica de los pueblos que buscarán en el marco de la más completa independencia los caminos más aptos para solucionar sus problemas por lo tanto condenamos y rechazamos toda forma de imperialismo y colonialismo, como punto de partida para la construcción de un orden internacional basado en los principios de equidad y solidaridad; x) Sostenemos el principio de una amplia integración entre los pueblos, sobre la base del respeto sin reservas a la identidad y la dignidad de los mismos; y) Consideramos que la paz entre los pueblos es el camino más apropiado para el pleno desarrollo de los mismos, por lo que condenamos todo conflicto bélico, así como el militarismo y el armamentismo.

Artículo 6.- BASES IDEOLÓGICAS Y PROGRAMÁTICAS. El PPT adopta como bases ideológicas y programáticas coherentes con sus principios y fines: a) El PPT es una organización política popular que se constituye de campesinas y campesinos trabajadoras y trabajadores, pueblos originarios, personas con capacidades diferentes,

estudiantes e intelectuales, que se identifican con su Declaración de Principios, luchan por realizar su Programa y acatan estos Estatutos. b) El Estado debe garantizar una educación de calidad y gratuita en todos los niveles, incluyendo programas específicos para las minorías, sectores discriminados y excluidos de la sociedad. c) El PPT reivindica un nuevo modelo de salud integral que apueste al individuo, la comunidad y sus vínculos con el ambiente, que apunte a la calidad de vida y la salud preventiva. En ese mismo sentido, el Estado tendrá un rol estratégico en garantizar a la población el acceso a la vivienda, energía, agua potable, transporte, espacios públicos recreativos y otras condiciones fundamentales para una vida cotidiana en condiciones de dignidad. d) El PPT promoverá el fortalecimiento de las políticas públicas que trabajen con la niñez, adolescencia, juventud y tercera edad; que busquen la equidad de género en la sociedad; y el respeto a los derechos de los pueblos originarios, de las personas con capacidades especiales y otros grupos vulnerables. e) Consideramos que es responsabilidad del Estado la inclusión de programas integrales para impulsar el ejercicio efectivo de los derechos para todas las personas sin exclusiones; incluyendo garantías para el goce de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales. f) El PPT considera al Estado como un factor clave para garantizar una política cultural amplia, con espacios para la investigación, desarrollo, promoción, respeto y difusión de la diversidad cultural del país, principalmente de aquellos sectores vulnerables, excluidos y oprimidos. g) El PPT impulsará una política de integración del pueblo paraguayo con los demás pueblos de América Latina, y se esforzará en que el Estado asuma esta línea programática, entendiendo que se comparte una historia y un destino conjunto, y que la solidaridad, equidad y el respeto soberanía y a la autodeterminación serán las exigencias nacionales para las políticas de integración, concibiendo los planos económico, social, político, cultural, ambiental y de seguridad. h) El PPT asume la tarea histórica de reivindicación feminista por la igualdad de derechos civiles, políticos, sociales y culturales de la mujer. i) Garantizará la participación y el acceso a los cargos dirigenciales. A fin de certificar la participación real de la mujer en las listas pluripersonales para los cargos electivos destinará una proporción no menor del 50 por ciento, según su militancia en el sector popular de su elección. j) El Partido Popular Tekojoja adopta la participación real de niños y niñas, jóvenes y adultos mayores en las diversas esferas de decisión política y ejecutiva, desde las particularidades de inserción en diversos sectores populares, culturales y organizativos, propiciando el desarrollo y el avance en sus luchas específicas. k) El Partido Popular Tekojoja apoya la resistencia de los pueblos originarios, promueve su participación en las esferas del poder político a través de políticas inclusivas, establece la organización de los mismos en el seno del Partido y coadyuvará en la reconstrucción de su historia, su cultura y su identidad. l) El Partido Popular Tekojoja promoverá la participación en igualdad de condiciones de personas con capacidades especiales en la sociedad y creará las condiciones institucionales que faciliten su real inclusión en las diferentes instancias políticas, ejecutivas y administrativas, de planificación, decisión, ejecución y control de los diversos órganos del Partido.

Artículo 7.- El Partido Popular Tekojoja podrá proponer como candidatos para ocupar cargos electivos nacionales, departamentales y municipales a personas pertenecientes a su registro de militantes, afiliados a otras organizaciones políticas o personas sin afiliación alguna, siempre que la postulada o postulado demuestre identidad ideológica y adhiera a la Declaración de Principios, al Programa y a estos Estatutos y se comprometa a acatar las directivas políticas, normas y resoluciones de los órganos

directivos, además de las obligaciones inherentes a todo militante postulado a los cargos electivos.

CAPITULO II

DE LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES

Artículo 8.- Las y los militantes del PPT son personas que se incorporan al Partido de manera consciente y voluntaria. Luchan por los intereses de las clases populares y por una sociedad socialista que supere y trascienda las injusticias del capitalismo. Aspiran legítimamente la conquista del gobierno nacional y a la construcción del poder popular, entendiendo que para los efectos el Estado y las elecciones son medios y no fines en sí mismos. La militancia se realiza a través de los Núcleos de Base y su correspondiente inserción en los sectores populares.

Artículo 9.- La persona que desee ser aceptada como militante del PPT debe solicitarlo por escrito declarando de manera explícita que se identifica con la Declaración de Principios, que luchará por la realización del Programa y que acatará lo dispuesto en estos Estatutos. Una vez que se hayan establecido escuelas de formación de militantes se exigirá también como condición para la aceptación como militante el haber alcanzado determinado nivel de formación. La incorporación es atribución de la Coordinación Ejecutiva Nacional. La solicitud de incorporación es atribución de la Coordinación Ejecutiva Nacional. La solicitud de incorporación, deberá ser presentada ante la Coordinación Ejecutiva Departamental o Distrital, que la elevará a la Conducción Departamental para su remisión a la Coordinación Ejecutiva Nacional en un plazo máximo de diez días. Una vez aceptada, la incorporación será comunicada a la instancia inferior e inscrita en el registro de militantes. La solicitud de incorporación puede ser impugnada, en cuyo caso el pedido debe iniciarse ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud o ante la Coordinación Ejecutiva Nacional. El plazo para resolver una impugnación no podrá exceder los veinte días corridos, garantizándose el derecho al aspirante a ser oído.

Artículo 10.- Son derechos de los militantes: a) Asistir a las escuelas de formación del Partido; b) Participar en los congresos, reuniones y actividades del PPT; c) Elegir y ser elegida o elegido para ejercer cargo en cualquier organismo del PPT, como también para los cargos electivos nacionales, departamentales, municipales, regionales de integración internacional y cualquiera otra instancia electiva, en condiciones de igualdad; d) Proponer candidaturas, programas, planes y/o acciones de gobierno; e) Participar en la administración y exigir el control del patrimonio, de los manejos económicos y recursos financieros del PPT a través de los órganos específicos; f) Acceder a todo tipo de información que hacen a la vida institucional del PPT; g) Participar en las distintas comisiones de trabajo definiendo, aprobando o rechazando las propuestas, en atención a los principios del PPT; h) Solicitar la realización de reuniones o congresos extraordinarios en las condiciones del presente Estatuto; i) Se garantiza el más amplio derecho a discutir, discrepar o disentir acerca de las decisiones u orientaciones de los órganos de gobierno del Partido, a través de los canales institucionales correspondientes, respetando las decisiones de la mayoría y comprometiéndose a acatar las decisiones en contrario y actuar conforme a las mismas; j) Constituir, junto a otros militantes, corrientes internas, grupos de opinión, de investigación, de análisis y crítica para defender sus tesis o posiciones de pensamiento,

dentro lo establecido por el Estatuto, teniendo como marco obligatorio el compromiso de la unidad de acción; k) Exigir información a las dirigencias del PPT sobre el papel que desempeñan los representantes y autoridades, de la razón de sus decisiones, votaciones y actividades relativas al mismo; l) Participar en tareas de formación y orientación política dentro del seno en que le toque activar; m) Ejercer su defensa en los casos en que fuere acusado, por las instancias que correspondan; n) En caso de estar en función de gobierno, solicitar al Partido el apoyo político, asesoría técnica, de movilización y resguardo en función de las responsabilidades y actividades que realice, siempre y cuando sus actuaciones se enmarquen dentro de la legalidad, los principios éticos, la transparencia y la honestidad en la gestión pública.

Artículo 11.- Son deberes de los militantes: a) Cumplir estos estatutos, luchar por la realización del programa y las decisiones emanadas de los órganos de gobierno, así como procurar su cumplimiento por los demás militantes del Partido; b) Asistir a las escuelas de formación del Partido; c) Mantener una conducta personal de coherencia entre los principios y objetivos propuestos y la práctica cotidiana; d) Cumplir y defender las resoluciones y orientaciones decididas democráticamente, de los órganos de gobierno del PPT aún cuando discrepara de las mismas, entendiendo que la construcción colectiva es fundamental para el logro de los objetivos políticos institucionales; e) Combatir en el interior del PPT todo atisbo de mala prácticas como la corrupción, el oportunismo y toda otra acción que pudiera dañar el proceso de construcción de la sociedad socialista o la imagen política del PPT; f) Participar en las reuniones de los organismos a los cuales pertenezca; g) Contribuir al mantenimiento material del PPT abonando las cuotas establecidas por los órganos competentes; h) Votar por los candidatos escogidos en los Congresos y participar en las campañas aprobadas por los órganos competentes; i) Acatar el resultado de las votaciones, respetar el criterio de las minorías y disentir con respeto y madurez política respetando en todo momento la institucionalidad partidaria.

Artículo 12.- La calidad de militante se perderá por: a) Renuncia escrita presentada ante la Coordinación Ejecutiva Nacional; b) Contravenir los principios, los estatutos, las normas y las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno del PPT; c) Asumir la condición de candidato o propiciar y apoyar candidaturas opuestas a las oficialmente adoptadas por el PPT; d) Dejar de participar, sin justificación, durante tres meses en las actividades; e) Dejar de prestar sin justificación la contribución económica; f) Expulsión.

Artículo 13.- Se considera simpatizante a la persona que manifieste coincidencia ideológica, acepte la Declaración de Principios, el Programa y los Estatutos del PPT y exprese ante los Núcleos de Base su voluntad de cooperar con el partido en sus diferentes tareas. La Coordinación Ejecutiva Nacional establecerá los niveles y los criterios para determinar el paso de los simpatizantes a militantes dentro de la estructura organizativa del Partido, siendo fundamentales entre otros: la formación política, siendo fundamentales entre otros: la formación política, así como el compromiso y responsabilidad demostrados en el desempeño de sus tareas.

Artículo 14.- Crease la escuela de formación política, con una visión crítica de la sociedad y con componentes teórico-prácticos. Se desarrollará la formación técnica para contribuir con la burocracia partidaria y estatal en caso de acceso a ella. Se promoverán escuelas filiales en el interior del país. A tales efectos, las Coordinaciones Ejecutivas de

todos los niveles podrán organizar cursos, seminarios, debates, publicaciones y otros métodos y medios pertinentes para la investigación, desarrollo y divulgación de una visión crítica y particular de la sociedad en la que están insertos los/as militantes del Partido, que contribuya a una mayor comprensión de la realidad paraguaya, latinoamericana y global para el campo popular, y para la elaboración de estrategias y tácticas de acción en función de la transformación social. Estas actividades deberán ser continuas y se promoverá especialmente la participación de los militantes del interior. Se desarrollarán actividades educativas para la participación de militantes y simpatizantes de otras organizaciones fraternas. Se estimulará el registro escrito y/o audiovisual de las actividades en función de lograr una mayor acumulación de experiencias. Una reglamentación especial, promovida por la Coordinación Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría de Formación, regulará su funcionamiento.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO, LA ORGANIZACIÓN Y LAS INSTANCIAS

SECCION I

DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15.- El PPT se caracterizará en su funcionamiento por: a) El amplio debate político en todos los niveles, desde el Congreso Nacional hasta los Núcleos de Base. Las discusiones y debates deberán desarrollarse con absoluto respeto a las divergencias y a las minorías; b) La participación plena de los militantes en los órganos de gobierno y en las instancias de decisión; c) La actuación unificada de los militantes. Una sola política a aplicar, producto de procesos participativos de discusión; d) Una comunicación interna eficiente, que interrelacione todas las instancias, organismos de base, órganos de decisión, instancias políticas y administrativas del Partido; así como una comunicación externa que nos relacione con el campo popular, otros actores, instancias y sectores de la sociedad.

Artículo 16.- Las diferentes instancias, órganos, corrientes, grupos y militantes del PPT tendrán autonomía para deliberar sobre las cuestiones de política, estrategia, planes, tácticas y líneas de acción dentro del ámbito de intervención que les corresponde y mantener la debida reserva en cuestiones decididas como tales en las Conducciones.

Artículo 17.- En orden jerárquico, los órganos de gobierno e instancias organizativas son: a) El Congreso Nacional; b) La Conducción Nacional; c) La Coordinadora Ejecutiva Nacional; d) Las Conducciones Departamentales; e) Las Coordinadoras Ejecutivas Departamentales; f) Las Coordinadoras Ejecutivas Distritales; g) Los Núcleos de base; h) El Tribunal Electoral Independiente; i) La Sindicatura; k) El Tribunal de Conducta.

Artículo 18.- Se establece como instancia u órgano de asesoría y análisis de la Conducción Nacional, el Consejo Político Asesor.

SECCION 2

DE LOS CONGRESOS NACIONALES

Artículo 19.- El Congreso Nacional es la máxima autoridad del PPT. Se constituye en el órgano de nivel nacional con funciones deliberativas, normativas y resolutivas. Podrá ser ordinario o extraordinario. Ninguna instancia podrá dictar resoluciones o adoptar decisiones contrarias a las resueltas por el Congreso Nacional, ya que éste es la expresión de la máxima instancia de democracia interna y de decisión soberana de los militantes.

Artículo 20.- La convocatoria a Congreso Nacional, Ordinario o Extraordinario, la realizará el Tribunal Electoral Independiente por lo menos veinte días antes de su realización. La convocatoria deberá expresar el local, día, hora y el Orden del Día conteniendo con claridad los asuntos a tratar. Será publicada por los medios idóneos, asegurándose que la misma sea divulgada y conocida por los Delegados de Base y por los demás militantes.

Artículo 21.- El Congreso Nacional estará constituido por los Delegados de Base, los que serán electos en un mismo acto electoral mediante voto universal, directo, igual, libre, secreto, personal e intransferible de los militantes en el registro del PPT, conforme a estos Estatutos y a las leyes electorales vigentes. Siendo de carácter representativo, será necesaria la acreditación por el Tribunal Electoral Independiente para investir la referida representación con por lo menos 72 horas antes de la realización del mismo.

Artículo 22.- Son requisitos para participar como Delegado de Base en los Congresos del Movimiento: a) Haber sido electo en su respectivo Departamento y estar debidamente acreditado por el TEI; b) Haber cumplido con las obligaciones relacionadas al Movimiento en su calidad de militante; c) Tener la antigüedad exigida para tal función; d) No estar sujeto a la sanción de suspensión o expulsión; e) No estar incurso en las inhabilitaciones contempladas en la legislación electoral.

Artículo 23.- El Tribunal Electoral Independiente convocará a comicios para la elección de veinte Delegados de Base titulares y cinco suplentes ante los Congresos Nacionales ordinarios o Extraordinarios por cada Departamento, pudiendo investir esa representación a cualquier militante que cuente con una antigüedad mínima de dos años de militancia activa en el partido, salvo en la etapa fundacional. El mandato de los Delegados de Base es de treinta meses, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. El Tribunal Electoral Independiente reglamentará todo lo relativo a las elecciones de delegados, observando el principio de representación proporcional.

Artículo 24.- Para que el Congreso Nacional delibere válidamente a la hora fijada en la convocatoria será necesaria la asistencia de más del cincuenta por ciento de los Delegados de Base acreditados. Si no se llegare a este quórum, el Congreso Nacional se reunirá válidamente una hora más tarde de la fijada para su iniciación, toda vez que el número de delegados presentes fuese superior al tercio del total de los acreditados. No reunido este requisito, el Tribunal Electoral Independiente hará una nueva convocatoria para una fecha no superior a treinta días, cuando el Congreso Nacional deliberará válidamente con la asistencia de cualquier número de delegados.

Artículo 25.- El Congreso Nacional Ordinario se constituirá cada dos años, siendo sus atribuciones: a) Elegir las autoridades del Partido; b) Fijar las líneas y estrategias políticas acorde a los acontecimientos nacionales; c) Considerar, aprobar o rechazar total o parcialmente la Memoria y Balance de la Conducción Nacional; d) Decidir sobre

la conveniencia o no de establecer alianzas, acuerdos, concertaciones, frentes, coaliciones, negociaciones, consensos u otras formas de asociaciones o articulaciones con organizaciones políticas, sociales, gremiales, nacionales y/o extranjeras, en el marco de los principios democráticos y de integración regional, continental y mundial y, en consecuencia, autorizar o no a la Conducción Nacional a suscribir los respectivos convenios, concertaciones, tratados, o otras formas de asociación política para futuros eventos electorales, o cualquier otro documento a estos efectos; e) Considerar, discutir, y aprobar las estrategias y planes para próximo periodo; f) Establecer los principios básicos de la plataforma electoral y remitirlos a la Conducción Nacional, previa consulta y recepción de propuestas de las diferentes instancias Departamentales y Distritales del PPT, promoviendo la participación, directa y protagónica de las y los militantes en igualdad de condiciones.

Artículo 26.- El Congreso Nacional Extraordinario se reunirá para discutir y resolver asuntos que merezcan urgente tratamiento de orden político, estratégico u organizativo. Será convocado a petición de la Conducción Nacional, de un tercio de las Conducciones Departamentales, o de por lo menos una décima parte de los Delegados presentes en el último Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario. La petición escrita deberá dirigirse a la Presidencia del PPT que la comunicará a la Conducción Nacional, con expresión de los asuntos que serán tratados. Contendrá, además, los nombres, número de cédula de identidad y firmas de los Delegados solicitantes. La Conducción Nacional, cumplidos los requisitos estatutarios, comunicará al Tribunal Electoral Independiente para la organización del Congreso. En los casos de propuestas electorales, alianzas, acuerdos políticos u otras situaciones que requiriesen urgente resolución, se podrán acortar los plazos para la convocatoria hasta un mínimo de cinco días de anticipación. La pertinencia de estos casos será considerada y resuelta por la Presidencia del PPT, que remitirá la documentación de referencia al Tribunal Electoral Independiente con carácter de urgencia y comunicará a los miembros de la Conducción Nacional en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 27.- Es competencia del Congreso Nacional Extraordinario: a) Aprobar, reformar y complementar la Declaración de Principios, el Programa de Gobierno, el Estatuto y todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del PPT; b) Considerar, debatir y decidir los asuntos políticos, electorales, concertaciones, alianzas, coaliciones, frentes, apoyos a otras organizaciones políticas, previo análisis de las conveniencias o no de las propuestas y acuerdos programáticos, así como los compromisos en la gestión gubernamental; c) Pronunciarse públicamente ante hechos que afecten al PPT y sobre otras cuestiones de interés público; d) Crear, ampliar o suprimir órganos del PPT; e) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por los organismos competentes internos contra dirigentes y militantes del PPT cualquiera sea su jerarquía; f) Considerar convenios, adhesiones o incorporaciones a otras organizaciones políticas; g) Otorgar reconocimientos a personas o instituciones; h) Otorgar mandatos especiales a los órganos de gobierno del PPT o a cualquiera de sus miembros; i) Crear órganos transitorios y otorgar mandatos especiales por tiempo determinado; j) Disponer lo relativo a la disolución del PPT y a la liquidación de sus bienes conforme a las previsiones de este Estatuto; k) Debatir y resolver sobre asuntos que no sean de la competencia de otros órganos del PPT; l) Revocar mandato de sus autoridades en caso de mal desempeño en sus funciones, convocando para tal efecto un Congreso ordinario para resolver la elección del cargo vacante o la acefalia si sucediere.

SECCION 3

DE LA CONDUCCION NACIONAL

Artículo 28.- La Conducción Nacional es la máxima instancia de dirección y gobierno permanente del PPT. En el orden jerárquico, es inmediatamente subalterna al Congreso Nacional. Debe reunirse al menos una vez cada dos meses.

Artículo 29.- La Conducción Nacional está integrada por dos representantes titulares y dos suplentes por cada Departamento del país y es presidida por un Presidente y un vicepresidente. Todos los integrantes de la Conducción Nacional tendrán un mandato de treinta meses de duración, siendo reelegibles por un período más en forma consecutiva y alternadamente sin limitación alguna.

Artículo 30.- La presidencia de la Conducción Nacional es ejercida por un Presidente, que recibe también el título de Presidente del PPT. El Vicepresidente lo suple en sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente. Ambos son electos mediante elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas, personales e intransferibles de los afiliados inscritos en el registro del PPT.

Artículo 31.- Los representantes departamentales son electos en sus respectivos departamentos mediante elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas, personales e intransferibles de los militantes, inscritos en el registro de afiliados del PPT, adoptándose el sistema proporcional o D'Hont, conforme a la legislación electoral. Siendo de carácter representativo, será necesaria la acreditación escrita firmada por el Tribunal Electoral Independiente para investir la referida representación.

Artículo 32.- Los cargos de Presidente y de Vicepresidente y miembros de la Conducción Nacional, así como de las diferentes Conducciones Departamentales y Distritales serán revocables en caso de mal desempeño en sus funciones o por violaciones inherentes a disposiciones estatutarias, por decisión de la mayoría simple del Congreso Nacional Extraordinario convocado al efecto por petición de por lo menos un tercio de los militantes.

Artículo 33.- La Conducción Nacional podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría simple.

Artículo 34.- Son atribuciones de la Conducción Nacional: a) Fijar estrategias en función al devenir del proceso político cotidiano en base a la realidad económica, demanda social, etc. Y formular las orientaciones políticas necesarias para cada coyuntura de acuerdo a los principios sustentados en el PPT; b) Ejercer la política del PPT; c) Acatar y garantizar la aplicación de las orientaciones políticas decididas en el Congreso Nacional y dar curso a sus mandatos; d) Dictar su propio reglamento interno de funcionamiento; e) Disponer la difusión de materiales en el medio informativo interno u otro de amplia difusión entre los militantes; f) Establecer rereasonamiento con referentes políticos, agrupaciones y organizaciones políticas y sociales; g) Establecer y mantener relaciones internacionales, de conformidad con las bases ideológicas del PPT; h) Emitir pronunciamientos relacionados a hechos de repercusión nacional; i) Acordar la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia y aprobarlos, en su caso; j) Solicitar informes a cualquiera otra instancia; k) Aprobar el Presupuesto anual; l)

Remitir directivas a otros órganos de la organización; m) Estudiar y decidir sobre otros asuntos no previstos en este Reglamento que merezcan urgente tratamiento; n) Convocar a militantes o responsables políticos en los casos que sean menester.

Artículo 35.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Conducción Nacional; b) Ejercer la representación legal, política, administrativa e institucional del PPT de conformidad a los términos de este Estatuto; c) Llevar el gerenciamiento de la administración del PPT con facultades para comprometer, adquirir derechos, contraer obligaciones, bajo autorización de la Conducción Nacional; d) Contratar al personal y a los profesionales necesarios para el manejo administrativo del PPT; e) Otorgar poderes con arreglo a lo dispuesto en el inciso b del presente artículo; f) Llevar el libro de asistencia a las sesiones de la Conducción Nacional y de la Coordinación Ejecutiva Nacional y; g) Realizar las demás tareas que surjan de las resoluciones de las instancias de conducción del PPT.

Artículo 36.- Corresponde al Vicepresidente: a) Presidir las sesiones de la Conducción Nacional y ejercer la representación institucional del PPT en caso de ausencia del Presidente, de conformidad a los términos de este Estatuto; b) Cumplir los mandatos y misiones que les fueran encomendadas por los órganos superiores del PPT; c) Auxiliar y apoyar al Presidente en el gerenciamiento de la administración del PPT y suplirlo en ciertas funciones compatibles con su investidura, a pedido expreso de aquel; d) Representar al Presidente ante órganos oficiales nacionales e internacionales cuando las circunstancias lo requieran, a petición del Presidente o de los órganos superiores; e) Constituirse en nexo entre los diversos órganos del PPT; f) Realizar las demás tareas que surjan de las resoluciones de las instancias de conducción del PPT.

SECCION 4

DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL

Artículo 37.- La Coordinación Ejecutiva Nacional es un órgano de ejecución y control de los mandatos emanados del Congreso y de la Conducción Nacional. La Coordinación Ejecutiva Nacional tiene facultades operativas y administrativas para llevar adelante las labores de orden organizativo y político. Debe sesionar por lo menos una vez cada quince días.

Artículo 38.- La Coordinación Ejecutiva Nacional es representada y conducida por el Presidente y Vicepresidente de la Conducción Nacional y sus integrantes son los encargados de las distintas Secretarías designados por la Conducción Nacional, uno titular y otro suplente por cada una de ellas. Para cualquier Secretaría podrá ser designado cualquier militante con más de dos años de militancia activa, salvo en la etapa fundacional. Para la designación se tomará en cuenta la representación de los diversos sectores de militantes de acuerdo a los perfiles y aptitudes adecuadas.

Artículo 39.- En las sesiones de la Coordinación Ejecutiva Nacional tienen derecho a voz todos sus integrantes y los invitados y voto el Vicepresidente, los Secretarios titulares o sus suplentes en ejercicio. El Presidente vota sólo en caso de empate.

Artículo 40.- Son atribuciones de la Coordinación Ejecutiva Nacional: a) Preparar y elevar a la Conducción Nacional la Memoria y Balance; b) Cumplir los mandatos de los

órganos de dirección; c) Implementar las actividades que resuelva llevar a cabo la Conducción Nacional; d) Administrar el patrimonio del PPT: alquilar, adquirir, hipotecar bienes muebles e inmuebles y de funcionamiento, así como recibir donaciones de conformidad con el Estatuto; e) Aprobar o rechazar las solicitudes de incorporación de militantes, conforme a las condiciones establecidas en este estatuto; f) Dotar al PPT de la infraestructura y logística adecuados según el desarrollo de los actos programados; g) Gerenciar los procesos económicos y financieros, y establecer mecanismos de recaudación a través de la Secretaría competente e informar de estas actividades al pleno de la Conducción Nacional; h) Realizar jornadas y eventos de orden organizativo, político y de formación de militantes.

Artículo 41.- Las Secretarías son brazos operativos de la Coordinación Ejecutiva Nacional. Tendrán como función desarrollar las diversas tareas de acuerdo a los objetivos de orden político u organizativo. Sus propuestas de labores serán aprobadas por la Coordinación Ejecutiva Nacional. La Coordinación Ejecutiva Nacional estará integrada por al menos 9 miembros con las siguientes Secretarías: a) Secretaría Política; b) Secretaría de Organización; c) Secretaría Jurídica; d) Secretaría de Planificación; e) Secretaría de Administración y Finanzas; f) Secretaría de Formación; g) Secretaría de Comunicación; h) Secretaría de la Función Pública; i) Secretaría de la Juventud; j) Secretaría de Inclusión Social: Indígenas, Personas Capacidades diferentes; k) Secretaría de Genero; l) Secretaría de Relaciones Internacionales.

Artículo 42.- La Conducción Nacional deberá fijar las atribuciones y dictar las reglamentaciones necesarias para el buen funcionamiento de las Secretarías. La Conducción Nacional queda facultada a la creación o supresión de secretarías, de acuerdo a las coyunturas o necesidades presentadas.

SECCION 5

DE LA CONDUCCION DEPARTAMENTAL

Artículo 43.- La Conducción Departamental es un órgano regional, con competencias políticas y organizativas dentro del Departamento respectivo. Está integrada por un representante titular y un suplente electos en sus respectivos distritos mediante elecciones universales, libres, directas, iguales, secretas, personales e intransferibles de los militantes inscritos en el registro del PPT. El mandato de los integrantes es de treinta meses y es revocable por mayoría simple de la Coordinadora Ejecutiva Distrital al que pertenezca.

Artículo 44.- Cada Conducción Departamental será dirigida por un Coordinador y un Vice - Coordinador electos en su propio seno y sus respectivos suplentes con mandato de treinta meses, quienes podrán ser reelectos una sola vez. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que el coordinador la convoque. En caso necesario la reunión podrá ser peticionada con un mínimo del veinte por ciento de sus integrantes y el quórum para la validez de las sesiones será la presencia de la mitad más uno de ellos. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. El Coordinador votará una vez más en caso de empate.

Artículo 45.- Las Conducciones Departamentales se regirán por un reglamento común que será elaborado por la Secretaría de Organización y aprobado por el Congreso Nacional.

SECCION 6

DE LA COORDINACION EJECUTIVA DEPARTAMENTAL

Artículo 46.- La Coordinación Ejecutiva Departamental es un órgano deliberativo y de ejecución de los mandatos emanados de la Conducción Departamental. Sus integrantes son designados por la Conducción Departamental de entre los militantes del Departamento. Para la designación se tomará en cuenta la representación de los diversos sectores de militantes de base de acuerdo a los perfiles y aptitudes adecuadas.

Artículo 47.- La Coordinación Ejecutiva Departamental tendrá facultades operativas para llevar adelante las labores de orden organizativo y político en su respectivo territorio. Debe sesionar por lo menos una vez cada quince días. Es conducida por un Coordinador y Vice Coordinador, designados por la Conducción Departamental. Son sus funciones: a) Cumplir los mandatos del Congreso Nacional, de la Conducción Nacional y de la Conducción Departamental; b) Implementar las actividades políticas y organizativas que en el Departamento se resuelva llevar a cabo; c) Recibir las solicitudes de incorporación de militantes, conforme a las condiciones establecidas en este estatuto y remitirlas a la Conducción Departamental y Nacional; d) Realizar jornadas y eventos de orden organizativos, políticos y de formación de militantes.

Artículo 48.- Para llevar a cabo sus tareas la Coordinación Ejecutiva Departamental designará, de entre los militantes del Departamento, a quienes se harán cargo de las Secretarías. En cualquier caso la cantidad de miembros de la Coordinación Ejecutiva Departamental no podrá ser inferior a nueve.

SECCION 7

DE LA COORDINACION EJECUTIVA DISTRITAL

Artículo 49.- La Coordinación Ejecutiva Distrital es un órgano de ejecución de los mandatos emanados de la Conducción Departamental en el ámbito del respectivo Distrito.

Artículo 50.- La Coordinación Ejecutiva Distrital está constituida por siete miembros titulares y tres suplentes electos en la Asamblea anual del Distrito. El mandato tiene duración de un año y es revocable por la Conducción Departamental a solicitud de al menos el veinte por ciento de los militantes del Distrito.

Artículo 51.- La Asamblea anual del Distrito es convocada por el Tribunal Electoral Interno a solicitud de la Conducción Departamental. Tiene como atribuciones elegir a los miembros de la Coordinación Ejecutiva Distrital y considerar la Memoria y Balance Anual de la misma. Debe contar con la presencia de un delegado electoral designado por el Tribunal Electoral Interno para que tenga validez, salvo en la etapa fundacional en la que será el o los apoderados legales del Partido quienes avalarán dicha elección.

Artículo 52.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva Distrital: a) Deliberar, orientar y dirigir las actividades del PPT en el respectivo Distrito; b) Coordinar actividades políticas y organizativas en función a la formación y movilización de militantes; c) Recoger y canalizar iniciativas e inquietudes de militantes; d) Organizar y administrar cursos de formación política e ideológica para los militantes del Distrito; e) Elaborar su reglamento interno en coordinación con la Conducción Departamental; f) Crear mecanismos económicos y financieros capaces de soportar las actividades del PPT en el ámbito distrital y; g) Informar de sus decisiones y actividades a la Conducción Departamental.

SECCION 8

DE LOS NUCLEOS DE BASE

Artículo 53.- Constituyen Núcleos de Base las agrupaciones de militantes en las ciudades, pueblos, compañías, distritos, barrios, centros de producción, centros de trabajo, centros de estudio, y todos aquellos ámbitos pasibles de organización del PPT.

Artículo 54.- Los Núcleos de Base tienen como función principal, organizar la militancia de sus miembros debatiendo temas políticos, económicos o sociales e impulsar localmente las actividades decididas por los órganos de gobierno del PPT.

Artículo 55.- Los Núcleos de Base se constituyen con un mínimo de cinco militantes. Son dirigidos por un coordinador elegido por los militantes pertenecientes al Núcleo.

Artículo 56.- Los Núcleos Populares de Base tienen autonomía para organizar y realizar sus actividades y resolver sobre cuestiones de política y táctica en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 57.- Los Núcleos Populares de Base deben de informar de su existencia a la Coordinación Ejecutiva Distrital la que les otorgará su reconocimiento, y ésta a la Coordinación Ejecutiva Departamental.

Artículo 58.- A partir de los Núcleos de Base y en discusión con la Coordinación Ejecutiva Distrital se organizarán los sectores de base del PPT, tales como el campesino, de obrero, estudiantil, de intelectuales, profesionales, indígenas. El objetivo de los sectores es desarrollar debates y actividades específicas para cada sector de la sociedad.

Artículo 59.- La Secretaría de Organización elaborará un reglamento que regirá a los Núcleos de Base.

SECCION 9

DEL CONSEJO POLITICO ASESOR

Artículo 60.- Es un órgano asesor colegiado no deliberante integrado por la Conducción Nacional para coadyuvar en el análisis y reflexión sobre las líneas políticas y programáticas de la organización política, tanto a la Conducción Nacional como al Presidente y Vicepresidente.

Artículo 61.- La integración del mismo en cuanto a duración del mandato, frecuencia de reuniones, criterios de selección y a cantidad de miembros queda sometido a la decisión y reglamentación de la Conducción Nacional.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS ELECTORALES Y LAS ELECCIONES

SECCION I

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Artículo 62.- El Tribunal Electoral Independiente, es un órgano jurisdiccional independiente, con autonomía administrativa en el ámbito de su competencia, dentro de los límites establecidos en el presente Estatuto, los Reglamentos y la legislación electoral vigente. Se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes que serán electos por el voto personal, secreto, libre, directo e igual de los militantes, salvo en la etapa fundacional. Durarán treinta meses en sus funciones y podrán ser reelectos una vez en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada.

Artículo 63.- Pueden ser integrantes del Tribunal Electoral Independiente los militantes de reconocida honestidad, entereza moral, honorabilidad y capacidad, de profesión abogados, preferentemente con experiencia en gerenciamiento de procesos electorales. Sus integrantes no podrán desempeñar ningún otro cargo en el PPT mientras duren en sus funciones. El cargo de miembro del Tribunal Electoral es incompatible con las candidaturas nacionales, departamentales y municipales.

Artículo 64.- El Tribunal Electoral dictará el Reglamento Electoral, en concordancia con la legislación electoral vigente, que regirá en los eventos electorales del PPT. Los casos llevados ante el Tribunal Electoral deben ser de carácter sumario y sus fallos serán recurribles ante la Justicia Electoral. En los casos en que este estatuto o los reglamentos electorales no se ajusten al caso concreto, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones del Código Electoral y otras análogas del fuero civil y procesal civil.

Artículo 65.- La integración de los cargos pluripersonales se hará por aplicación del sistema D'Hont, por aplicación del sistema de representación proporcional, garantizándose la participación de las minorías internas.

Artículo 66.- Son funciones del Tribunal Electoral Independiente: a) Convocar, organizar, administrar, supervisar y vigilar el desarrollo de los procesos electorales internos; b) Juzgar y proclamar el resultado final de las elecciones de candidatos para todos los cargos nacionales, departamentales y municipales; c) Designar al personal administrativo transitorio vinculado a los procesos electorales y distribuir las tareas por áreas de trabajo; d) Designar delegados electorales para los distritos donde se desarrollan eventos electorales; e) Elaborar los padrones electorales en base al Registro de militantes y demás documentos del PPT, mantenerlos al día y habilitarlos a los militantes, previendo su entrega a los movimientos internos por lo menos treinta días antes de las elecciones; f) Dictar resoluciones en las áreas de su competencia; g) Reglamentar el reconocimiento de los movimientos internos; h) Elaborar el presupuesto

de gastos las elecciones y someter a consideración de la Conducción Nacional a más tardar con sesenta días de anticipación; i) Distribuir a las organizaciones de base los enseres necesarios para las elecciones, pudiendo acudir a los diversos órganos a tales efectos; j) Implementar la convocatoria y preparar los Congresos Ordinarios o Extraordinarios conforme lo establece este Estatuto; k) Informar al Tribunal de Justicia los casos de irregularidades durante las elecciones o actos vinculados a ellas y; l) Procesar y controlar la acreditación de los Delegados al Congreso.

SECCION 2

DE LAS ELECCIONES

Artículo 67.- Las elecciones de autoridades partidarias y de candidaturas para cargos de intendentes y concejales deberán realizarse entre los noventa y ciento veinte días antes de la fecha de elecciones de Intendentes y Concejales Municipales señalada en la convocatoria respectiva, conforme lo dispone el Código Electoral vigente.

Artículo 68.- El PPT podrá admitir la postulación a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales de ciudadanos/as que no sean afiliados del mismo o se hallen afiliados a otros partidos o movimientos políticos.

Artículo 69.- Las listas nacionales, departamentales o municipales no podrán ser integradas con personas no afiliadas en número mayor del 20% de los cargos en pugna en dicha elección.

Artículo 70.- En caso de imposibilidad de que un candidato electo en elecciones internas pudiera inscribir su postulación para cualquier cargo en elecciones nacionales, departamentales o municipales, le sucederá el siguiente candidato con más votos para el mismo cargo, y así sucesivamente para todas las postulaciones. En los casos previstos con suplencias, le sucederá al titular electo en forma automática el primer suplente nominado para el mismo cargo, y así sucesivamente en el orden. En caso de renuncia, revocación, fallecimiento o cualquier otro impedimento sobreviviente en el ejercicio de las funciones del Presidente, el mismo será sustituido el Vicepresidente. Si el caso afectare a éste, lo sustituirá el candidato que haya obtenido el mayor caudal de votos en las mismas elecciones. La sustitución se extenderá por el plazo que faltare para completar el periodo del mandato. Todo lo relativo al proceso de sustitución de candidatos o titulares electos será de competencia del Tribunal Electoral Independiente.

Artículo 71.- Para la integración de órganos colegiados del partido y de las listas pluripersonales, se tendrá en cuenta una cuota de participación femenina no menor del 20%. Además se buscará la plena integración y participación de la mujer en igualdad de condiciones y sin discriminaciones en las tareas del partido.

CAPITULO V

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

SECCION 1

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Artículo 72.- El Tribunal de Conducta es el órgano jurisdiccional que juzga el comportamiento público, la ética, y las actuaciones políticas de las autoridades y militantes del PPT y aplica las sanciones que correspondan en el marco de estos Estatutos y sus respectivas reglamentaciones. Su competencia alcanza a todos los inscriptos en el registro de militantes. Instruirá sumario por la comisión de faltas previstas y aplicará, en consecuencia, la sanción que corresponda.

Artículo 73.- El Tribunal de Conducta tendrá las siguientes facultades: a) Proteger los derechos de las autoridades y militantes consignados en estos Estatutos; b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos y las resoluciones emergentes de los órganos legítimamente constituidos; c) Dar salida con criterio de equidad a los conflictos que se presenten en el interior del partido; d) Atender las quejas por actos u omisiones de los órganos de todos los niveles; e) En caso de que las resoluciones y disposiciones de los órganos del PPT sean cuestionadas, el Tribunal de Conducta actuará como instancia de Alzada; f) Establecer por medio de un reglamento especial el régimen de sanciones y hacerlas cumplir.

Artículo 74.- El Tribunal dictará su propio reglamento interno y sus actuaciones deberán garantizar la transparencia, la equidad y la razonabilidad de las sanciones, con obligatoria observancia del debido proceso. Le corresponde igualmente aplicar el Código de Ética ante hechos o conductas que pudieran considerarse como lesivas a la imagen institucional de la organización.

Artículo 75.- El Tribunal estará compuesto por dos miembros titulares y dos, electos por el voto personal, igual, secreto, libre, directo de los militantes en el Congreso Ordinario, salvo en la etapa fundacional. Durarán en sus funciones por treinta meses pudiendo ser reelectos una vez en forma consecutiva y las demás veces en forma alternada. El Tribunal de Conducta estará constituido por un Presidente/a, un Secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en casos de impedimento o ausencia.

Artículo 76.- Para ser elegido para este cargo el militante deberá contar con una antigüedad mínima de dos años, salvo en la etapa fundacional, ser mayor de veinte y cinco años de edad, ser reconocido por su idoneidad, imparcialidad y probidad. Los integrantes del Tribunal de Conducta no podrán desempeñar otros cargos paralelos a sus funciones.

SECCION 2

DE LA DISCIPLINA, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 77.- La disciplina constituye el respeto debido a las resoluciones de órganos establecidos en estos estatutos, el acatamiento de los términos de los principios y programas y las decisiones que hayan surgido de debates en el interior del partido. El Tribunal de Conducta actuará de oficio o a petición de parte en los casos de faltas o inobservancia de lo anterior.

Artículo 78.- Constituyen faltas: a) La violación o incumplimiento de estos estatutos, de los principios y las resoluciones de los órganos de dirección; b) El apartarse manifiestamente de los lineamientos éticos o políticos enunciados en la declaración de

principios del PPT; c) Cuando el militante incurra en hechos que comprometan el prestigio del PPT; d) El incumplimiento de las resoluciones y decisiones de los órganos de gobierno; e) La comisión de actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del PPT; f) Una vez realizadas y juzgadas las elecciones internas ya sean de autoridades internas, candidaturas a intendentes o concejales, participar y/o propiciar proyectos, candidaturas, movimientos o entidades que sustenten una posición abiertamente contraria a las candidaturas y postulaciones oficializadas por el PPT desacatando las decisiones de sus órganos electorales; g) El uso indebido del nombre, símbolos, recursos y fondos del PPT.

Artículo 79.- Será pasible de sufrir sanciones el militante que deje de cumplir total o parcialmente el Programa o el Estatuto, independientemente del cargo que ocupe, en cuyo caso el Tribunal de Conducta está facultado a aplicar a los militantes del PPT las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión temporal; c) Destitución del cargo político o administrativo en el PPT; d) Inhabilitación temporal para ocupar cargo dentro del PPT; e) Expulsión, previo sumario al afectado y por mayoría de los miembros del Tribunal de Conducta. La sanción de expulsión podrá ser recurrida ante el Congreso Nacional Extraordinario siguiente.

Artículo 80.- Las sanciones previstas serán aplicadas en cada caso concreto por el Tribunal de Conducta, otorgándose al militante afectado del derecho a la defensa en el marco del debido proceso. Las sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta podrán ser reconsideradas por el Congreso Nacional que precisará del voto de dos tercios de sus miembros para la procedencia del recurso.

Artículo 81.- El Tribunal de Conducta podrá elevar los antecedentes a la Justicia Ordinaria cuando tenga conocimiento de la comisión de algún hecho punible por parte de algún militante.

Artículo 82.- Serán expulsados los militantes que incurran en las siguientes causales: a) Apartarse de las decisiones de los órganos directivos del PPT o desobedecer las decisiones políticas en cualquier cargo ejecutivo, legislativo, departamental o municipal; b) Mostrar actitudes irrespetuosas u ofensivas reiteradas a dirigentes o a cualquier militante; c) Sufrir condena por actos criminosos o por prácticas administrativas ilícitas.

CAPITULO VI

DE LA SINDICATURA Y DE LA ADMINISTRACION Y DE LAS FINANZAS

SECCION 1

DE LA SINDICATURA

Artículo 83.- La Sindicatura se encargará de la vigilancia y fiscalización de los recursos y patrimonio, los ingresos y gastos de todas las instancias.

Artículo 84.- Las funciones, estructura y organización de la Sindicatura y sus dependencias serán reglamentadas por la Conducción Nacional. Se aplicará

supletoriamente la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en lo que fueren compatibles.

Artículo 85.- La Sindicatura estará bajo la dirección de un Síndico General y otro adjunto que serán designados en comicios universales, libres, directos, iguales, secretos, de acuerdo a las normas electorales, salvo en la etapa fundacional. Durarán en sus funciones treinta meses y podrán ser reelectos por una vez en forma consecutiva y las demás veces en forma alternativa. El Síndico General designará a sus colaboradores y presentará a la Coordinación Ejecutiva Nacional su proyecto de presupuesto.

Artículo 86.- Los candidatos a ejercer la Sindicatura deben ser personas de reconocida buena reputación pública y privada, de alto nivel técnico y moral. El Síndico Adjunto cubrirá las ausencias temporales o accidentales del principal.

Artículo 87.- Los organismos que forman la estructura general deberán proporcionar a la Contraloría General las informaciones, libros, registros y documentaciones necesarias para las tareas propias de control.

SECCION 2

DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS

Artículo 88.- Los recursos financieros del PPT provendrán de: a) Las contribuciones regulares de los militantes y colaboradores; b) Las donaciones a los fondos en lo que sea adecuado a estos Estatutos y; c) Campañas financieras eventuales, organización de eventos, inversiones, en el marco de las disposiciones legales; d) Aportes o subsidios estatales establecidos en la ley.

Artículo 89.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas la gestión de las finanzas y de su contabilidad, pudiendo conformar equipos de trabajo y administración que colaboren con esta actividad. Este órgano deberá proveerse de los instrumentales administrativos y técnicas de contabilidad para el mejor manejo de su trabajo.

Artículo 90.- La Conducción Nacional establecerá la reglamentación que regimentará las contribuciones de los parlamentarios, intendentes municipales, concejales y funcionarios de alto rango en la administración pública. Todos los órganos del Partido están obligados a realizar balances semestrales y someterlos a consideración de los organismos superiores.

Artículo 91.- La Conducción Nacional deberá presentar un informe detallado del manejo de las finanzas al Congreso Nacional.

Artículo 92.- Los fondos partidarios serán destinados a: a) Mantenimiento de los locales y personal de servicio del PPT; b) Propagación ideológica y política; c) Campañas electorales; d) Creación y mantenimiento de una Fundación para la educación y formación política.

Artículo 93.- La Conducción Nacional fijará anualmente el valor de las contribuciones de los militantes, y su distribución entre los distintos órganos del Partido.

Artículo 94.- La apertura y movimiento de las cuentas bancarias en nombre del PPT deberán llevar la firma del Secretario de Administración Finanzas y del Presidente del Partido o en su defecto del Coordinador de la Coordinación Ejecutiva Nacional que él designe.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 95.- La modificación parcial o total de estos estatutos podrá realizarse a partir de un año de su aprobación por los órganos oficiales competentes, de conformidad a la legislación electoral vigente, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de los delegados presentes en el Congreso Nacional Extraordinario, convocado al efecto. El quórum requerido será el de la mayoría simple de los delegados habilitados por el Tribunal Electoral Interno.

Artículo 96.- Se autoriza expresamente a los apoderados generales del Partido en Formación a realizar las gestiones administrativas, jurídicas e institucionales y las modificaciones estatutarias necesarias conforme recomendaciones de la Justicia Electoral para adecuar los estatutos y demás actuaciones electorales conforme las disposiciones del Código Electoral, hasta la obtención del registro como Partido Político.

Artículo 97.- La propuesta de fusión del PPT con otras agrupaciones políticas será considerada y decidida mediante el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los delegados presentes en el Congreso Nacional Extraordinario. El quórum requerido para la fusión será necesariamente el de la mitad mas uno de los delegados habilitados por el Tribunal Electoral Interno. En los puntos no previstos, la fusión se regirá por las disposiciones de la ley electoral vigente.

Artículo 98.- La extinción del PPT será decidida por un Congreso Nacional Extraordinario, convocado a ese efecto como único punto del Orden del Día. La disolución será necesariamente ser aprobada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados presentes, una vez llenado el quórum requerido. Una vez aprobada la extinción de la organización, todos los bienes o propiedades serán destinados a otra entidad de similar en su naturaleza, principios y fines.

Artículo 99.- El quórum requerido para la extinción será necesariamente el de la mitad mas uno de los delegados habilitados por el Tribunal Electoral Independiente.

Artículo 99.- En los puntos no previstos, la extinción se regirá por las disposiciones de la ley electoral vigente. En el mismo Congreso Nacional Extraordinario que se decida la extinción del Partido se nombrara dos afiliados fundadores para efectuar la liquidación del PPT.

Artículo 100.- En caso de caso de disolución, los bienes del Partido serán donados a una institución de bien público.